DNCP/DJ N° 9972/18

Asunción, 07 de agosto del 2018.-

Señores
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Dirección: Ruta Mariscal Estigarribia Esq./ Capitán Montiel
Teléfono: 021 522-143
Correo Electrónico: morauoc2016@hotmail.com
P r e s e n t e:

REF.: **Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigación Electrónica con protección al denunciante, en fecha 02 de agosto del 2018, individualizado como CASO N° 237, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de los procesos de ***"CONTRATACION DIRECTA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS ID N° 321.495 - REPARACION DE PALA CARGADORA CATERPILLAR ID N° 318.753- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS ID N° 339.870 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONES Y CAMIONETA DE LA INSTITUCION MUNICIPAL ID N° 316974 Y MANTENIMIENTO DE CHAPERIA Y PINTURA PARA RODADOS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL ID N° 333.168, CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA."*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. -----

Con respecto a la denuncia de referencia, ingresada por el Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 02 de agosto del corriente, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, la denuncia mencionada expresa cuanto sigue: "Por la presente nota, hago una denuncia de hechos totalmente irregulares desde el año 2016 esta empresa viene, siendo adjudicadas en llamados de mantenimiento, reparación y chapería y pintura de vehículos, maquinarias pesadas y motocicleta de la institución, mediante ayuda y manejo de la propia institución y tal vez jueces de la DNCP, con hechos irregulares por los siguientes motivos la cual describo en forma enumerada: 1) el taller no posee la dirección según lo que indica el información del oferente en la página de la Dirección De Contrataciones Publica la cual ya me llamo la atención que son calles paralelas y logre identificar su verdadera dirección la cual Dr. Castulo Franco C/ Dr. Sosa con nombre de fantasía Taller Lugo De Arnardo Javier Lugo Báez con RUC 6.011.306-5. 2) en algunos pliegos de llamados citados con números de id denunciados, el PBC exige que el taller debe poseer infraestructura adecuada para mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos de gran porte y deberá poseer dos elevadores y fosa la cual este taller no posee el mas mínimo

Abg. Mariana Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

requisito para cumplir con las obligaciones contractuales ni medidas de seguridad que poseen otros talleres que se presentaron. 3) con el afán de ganar y con el fin justifica los medios, el taller en competencia desleal ante otros oferentes siempre cotiza mucho más bajo que los demás competidores, siendo sus precios aprobado por la convocante y por la DNCP (jueces que dan su aprobación de lo realizado por la convocante por más que se les protesten), violando lo establecido en IAO. punto 16 que no se puede admitir descuento de ningún tipo, que por cierto es un requisito en vano por que no se cumple para beneficio de esta empresa y de otros que seguro con el dinero que fueron adjudicados habrán obrado solo para su beneficio y perjudicado a las arcas de la institución que son de los contribuyentes de la ciudad de Fernando de la Mora y no de los funcionarios públicos. 4) pero lo más grave de esta denuncia es que en todos los pliegos de todos los llamados mencionados se solicita que para la firma del contrato se presente un documento que esta empresa no posee (certificado de no adeudar al IPS) la cual no podrá nunca presentar porque esta empresa no se encuentra inscripto en el IPS, entonces mi pregunta es señor director como la DNCP aprobó tantos contratos de esta empresa(que las informaciones dicen que pertenecen a un concejal) sin que esta pudiera presentar este documento, y violando los derechos a una libre y leal competencia con otros oferentes que si cumple con todos los requisitos. Por lo expresado Señor Director exijo por este medio una profunda investigación, de lo ejecutado hasta el momento con esta institución, que se realizó con el dinero público, y una sanción ejemplar para la empresa que trabaja con la corrupción imperante en el municipio de Fernando de la Mora. Esperando justicia y que solo se cumpla con el IAO estándar de todo llamados punto 16." *(Sic)*. ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en la citada Denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual en el marco del procedimiento de referencia** en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". --------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. MACARENA MEDINA
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP